

Constancia Secretarial. Jamundí, 27 de octubre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora no subsanó la falencia objeto de inadmisión. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI
Auto interlocutorio No. 2764
C. U. R. No. 76-364-40-89-003-2021-00613-00
Jamundí, 27 de octubre de 2021**

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se evidencia que la parte actora, fue requerida mediante auto que antecede con el fin de que subsane la falencia relacionada, no obstante, se tiene que el actor no subsanó la falencia objeto de inadmisión; razón por la cual al tenor de lo previsto en el inciso 2º del numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar el presente trámite **EJECUTIVO** instaura **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 8999992844**, en contra de **PRADO HIPOLITO HERNAN C.C. No. 94457810**.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ordénese el archivo previa cancelación de su radicación en el libro respectivo..

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Luis Alberto Acosta Delgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

**JUZGADO TERCERO
PROMISCUO MUNICIPAL
DE JAMUNDI**
En estado No. 177
De hoy 28 de octubre de
2021
notifico a las partes
procesales del presente
auto.

**ANA GABRIELA CÁLAD
ENRIQUEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bda21442eafe58d252df4a8b004eb3c91a89c85b978ae564f594f3d1ef8c5f07

Documento generado en 26/10/2021 02:14:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**